



## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA FLOTA DE VEHICULOS LIGEROS DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS.

### 1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer los requisitos y criterios de selección de los talleres que realizarán las labores periódicas de mantenimiento a los vehículos ligeros (turismos, todocaminos, todoterrenos y furgones de hasta 3.500 kg) pertenecientes a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos, así como la definición de las características, condiciones técnicas y requisitos que han de cumplir las actuaciones que hay que realizar en los vehículos.

Se considerarán labores periódicas de mantenimiento a las siguientes:

- Revisiones periódicas del motor y anejos.
- Sustitución, reparación y ajuste de neumáticos

La composición inicial de la flota de vehículos es la indicada en el anexo I, en el que aparece información del tipo de vehículo, antigüedad, el municipio donde se ubica y el lote al que pertenece. Esta relación no tiene carácter exhaustivo ni limitativo, ya que las modificaciones que en el futuro se vayan produciendo en la flota, ya sea altas o bajas de vehículos o por cambios de ubicación de los vehículos, se entenderán automáticamente incorporadas y les será de aplicación en su totalidad, sin que esta variación implique la modificación de las condiciones técnicas y económicas de contratación.

### 2. REQUISITOS DE LOS TALLERES

Las instalaciones de los talleres seleccionados cumplirán toda la legislación vigente que les sea aplicable.

La Administración Autonómica podrá solicitar en cualquier momento la justificación del cumplimiento de la normativa vigente en cualquier materia.

### 3. LOTES

Por razones técnicas, de especialización del contratista y para la consecución de los principios de eficiencia y eficacia el acuerdo marco se ha dividido en lotes.

En la definición de los lotes se ha tenido en cuenta, por un lado, los trabajos a realizar (revisiones periódicas de motor y anejos – sustitución, reparación y ajuste de neumáticos) y, por otro, la ubicación geográfica de los vehículos.

En el anexo II se relacionan los lotes y se indican los municipios con vehículos asignados a cada lote, el municipio cabecera del lote y el número máximo de talleres que se seleccionarán para cada lote.

La distancia entre la ubicación geográfica de los talleres seleccionados y el centro del municipio de cabecera no podrá ser superior a 10 kilómetros. La distancia se calculará con la aplicación Google Maps teniendo en cuenta la ubicación del taller y la ubicación del ayuntamiento del municipio de cabecera.



La inclusión de los vehículos en los lotes dependerá del municipio en el que se ubiquen. El cambio del municipio de ubicación de un vehículo implicará la reasignación del mismo a otro lote según el municipio de destino.

Los vehículos ubicados en municipios que, por razón de su volumen y distancia, no se han incluido en ningún lote, no estarán obligados a acogerse a la condiciones de este acuerdo marco.

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES

##### 4.1 Revisiones periódicas del motor y anejos

La revisión periódica del motor y anejos de los vehículos tiene como fin evitar la aparición de averías y prolongar la vida útil del vehículo en condiciones de trabajo habituales. La revisión estará compuesta por las operaciones de mantenimiento establecidas para cada circunstancia en el manual de mantenimiento del vehículo.

##### 4.1.1 Descripción de las operaciones.

###### a) Mantenimiento básico.

Consistirá en la sustitución del aceite del motor, del filtro de aceite y piezas necesarias.

El aceite utilizado será establecido por el responsable del vehículo, que, salvo excepción justificada, será el indicado por el fabricante del vehículo en el manual de mantenimiento o especificaciones superiores. Con carácter general, será sintético o semisintético. Los tipos de aceite que se utilizarán son:

- 10W30/40 (30 o 40 en función de lo estipulado por el fabricante).
- 5W30/40 (30 o 40 en función de lo estipulado por el fabricante).

En el caso de que el aceite empleado sea de diferente viscosidad a las dos indicadas, el precio a facturar, acordado entre la Administración y el taller, será el del tipo de aceite más parecido de entre los dos anteriores.

El aceite será de marca de reconocido prestigio (Repsol, Elf, Motul, Valvoline, Castrol, Mobil o similar). Para el resto de especificaciones, que podrán corresponderse con las distintas clasificaciones (API, la CCMC, ACEA), se estará a lo marcado por el fabricante o características superiores.

El filtro de aceite será de marca de reconocido prestigio (Mann-Filter, Bosch o el que indique el fabricante del vehículo).

El mantenimiento básico además incluye:

- Revisión de los niveles de líquidos y su rellenado si es necesario: dirección, frenos, anticongelante y líquido limpiaparabrisas.
- Verificación del estado de los frenos y amortiguadores.
- Reglaje de los faros delanteros.
- Presión y estado de los neumáticos.



b) Cambio filtro de combustible

Sustitución filtro de combustible, según indicación del fabricante.

El filtro de combustible será de marca de reconocido prestigio (Mann-Filter, Bosch o el que indique el fabricante del vehículo).

Se establecerá un precio fijo para la operación con repuestos y mano de obra incluidos.

c) Cambio filtro de aire

Sustitución filtro de aire, según indicación del fabricante.

El filtro de combustible será de marca de reconocido prestigio (Mann-Filter, Bosch o el que indique el fabricante del vehículo).

Se establecerá un precio fijo para la operación con repuestos y mano de obra incluidos.

d) Cambio filtro del habitáculo

Sustitución filtro del habitáculo de carbón activo, según indicación del fabricante.

El filtro del habitáculo será de marca de reconocido prestigio (Mann-Filter, Bosch o el que indique el fabricante del vehículo).

Se establecerá un precio fijo para la operación con repuestos y mano de obra incluidos.

**4.1.2 Procedimiento de actuación**

Una vez concertados día y hora para la realización de la revisión periódica así como las operaciones a realizar, el adjudicatario recepcionará el vehículo quedando constancia de fecha y hora de entrada al taller.

Una vez finalizada la actuación de mantenimiento se avisará al responsable de la Administración para la retirada del vehículo. Quedará constancia de la fecha y hora de salida del taller.

Cualquier incidencia que implique realizar una operación adicional a las concertadas inicialmente supondrá la paralización de la revisión hasta que se informe al responsable de la Administración, quien decidirá cómo actuar.

Las piezas sustituidas en las reparaciones deberán permanecer en los talleres hasta 10 días laborables desde su sustitución para su posible comprobación.

Cualquier actuación que necesite el vehículo que no esté contenida entre las operaciones contempladas en este Acuerdo Marco, no estará sujeta al mismo y será gestionada y facturada de forma independiente.



#### 4.1.3 Tiempo de intervención

Los tiempos de entrega de las revisiones periódicas de motor y anejos serán los detallados a continuación:

- El vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, el siguiente día laborable a la recepción del vehículo en el taller.
- Si durante la revisión, en el taller surge alguna incidencia que suponga realizar una consulta a la persona responsable de la Administración, el vehículo deberá estar disponible, como máximo, el siguiente día laborable a la contestación de la consulta por parte del responsable de la Administración.

#### 4.1.4 Precio de los servicios

El precio por los servicios serán los establecidos en los contratos basados en este acuerdo marco.

Los precios establecidos en los contratos basados tendrán como límite superior los derivados de la aplicación de los descuentos ofertados por los talleres seleccionados a los precios máximos indicados para cada servicio en el modelo de presentación de oferta económica del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el precio se incluye los repuestos, mano de obra y coste de reciclaje del aceite retirado.

### 4.2 Sustitución, reparación y ajuste de neumáticos

Tiene como fin la sustitución de los neumáticos gastados o deteriorados de los vehículos por neumáticos nuevos, la reparación de pinchazos y otras actuaciones y ajustes en los neumáticos y en los ejes del vehículo.

En cada actuación se realizarán las operaciones autorizadas por el responsable del vehículo.

#### 4.2.1 Descripción de las operaciones.

##### a) Sustitución de neumáticos.

Consistirá en el suministro y montaje de neumáticos nuevos. La operación consistirá en el desmontaje del neumático viejo, el montaje del nuevo, equilibrado, sustitución de válvula, inflado y verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos del vehículo, así como la gestión del reciclado de los neumáticos usados.

Los neumáticos nuevos que se monten serán de uso "verano" y se clasificarán en CLASE 1 y CLASE 2.

Se considerarán como neumáticos de CLASE 1 los de marcas "PREMIUM" (Michelin, Bridgestone o similar), es decir, primera marca del fabricante o considerada como de primer equipo por los fabricantes de vehículos.

Se considerarán como neumáticos de CLASE 2 los de marcas "QUALITY", es decir, segunda marca del fabricante.

Los responsables del vehículo decidirán el tipo de neumático se debe montar, de CLASE 1 o de CLASE 2, en base a los kilómetros que recorran al año y otras circunstancias de uso del vehículo.

Los neumáticos suministrados por la empresa adjudicataria de cada lote deberán ser nuevos y homologados por la normativa vigente, y no tener una fecha de fabricación superior a 6 meses, en el momento del suministro.



Todos los neumáticos presentarán, como mínimo, en uno de sus flancos, las inscripciones que a continuación se relacionan, moldeadas y claramente legibles:

- Nombre del fabricante, marca registrada o de comercialización.
- País de fabricación.
- Fecha de fabricación.
- Dimensiones del neumático.
- Indicación de la estructura.
- Código de velocidad.
- Índice de carga.
- La indicación "R" si es un neumático radial.
- Marca y número de homologación de la CE.

Los neumáticos deberán cumplir lo especificado en el Reglamento (CE) nº 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales.

La adquisición de neumáticos de referencias, tipos o usos distintos a los relacionados en este pliego no estará sujeta al Acuerdo Marco y será gestionada y facturada de forma independiente.

#### b) Equilibrado

Consiste en realizar los ajustes en la llanta para anular las vibraciones en el vehículo durante su circulación.

#### c) Alineación de eje.

Consiste en realizar los ajustes necesarios para que las ruedas apoyen correctamente y rueden paralelas entre sí.

#### d) Alineación doble eje 4x4

Consiste en realizar los ajustes necesarios para la alineación de los ejes en los vehículos con tracción a las 4 ruedas.

#### e) Reparación de pinchazo

Consiste en la reparación de un pinchazo de un neumático en la que se incluirá el desmontaje del neumático, parchado, montaje, inflado y verificación de la presión de inflado del resto de neumáticos del vehículo.



#### 4.2.2 Procedimiento de actuación

Una vez concertados día y hora para la realización de las operaciones, el adjudicatario recepcionará el vehículo quedando constancia de fecha y hora de entrada al taller.

En el caso de sustitución de neumáticos, antes de la recepción del vehículo por parte del taller quedará constancia por escrito, entre los responsables de la Administración y el taller, de la marca y modelo de los neumáticos a montar y el presupuesto total de la actuación.

Una vez finalizada la actuación se avisará al responsable de la Administración para la retirada del vehículo. Quedará constancia de la fecha y hora de salida del taller.

Cualquier incidencia que implique modificar las operaciones concertadas inicialmente, supondrá la paralización de la actuación hasta que se informe al responsable de la Administración, quien decidirá cómo actuar.

Por motivos de falta de existencias, la empresa adjudicataria podrá ofrecer el suministro de otro neumático equivalente, siempre que éste sea de calidad igual o superior, y al mismo precio que el ofertado. Se entenderá que es de calidad igual o superior siempre que sea un neumático de la misma gama o superior, que tenga igual o superiores índice de carga y código de velocidad al ofertado. En cualquier caso, queda a criterio de los responsables de la Administración aceptar o no el neumático propuesto. Esta autorización deberá ser expresa por escrito. No se realizará el cambio de neumáticos mientras no se haya obtenido con anterioridad la conformidad por parte de la Administración.

Cualquier actuación que necesite el vehículo que no esté contenida entre las operaciones contempladas en este Acuerdo Marco, no estará sujeta al mismo y será gestionada y facturada de forma independiente.

#### 4.2.3 Tiempo de intervención

Los tiempos de entrega serán los detallados a continuación:

- El vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, el siguiente día laborable a la recepción del vehículo en el taller.
- Si en las tareas de sustitución o reparación de neumáticos se detecta alguna anomalía que suponga realizar alguna actuación adicional, el vehículo deberá estar disponible para el usuario, como máximo, el siguiente día laborable a la aprobación de dicha actuación adicional por parte del responsable de la Administración.

#### 4.2.4 Precio de los servicios

El precio por los servicios serán los establecidos en los contratos basados en este acuerdo marco.

Los precios establecidos en los contratos basados tendrán como límite superior los derivados de la aplicación de los descuentos ofertados por los talleres seleccionados a los precios máximos indicados para cada servicio en el modelo de presentación de oferta económica del pliego de cláusulas administrativas particulares. En el precio se incluye los repuestos, mano de obra y coste de gestión de los neumáticos fuera de uso.



## 5. REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cada taller seleccionado designará a un representante con poderes suficientes para la resolución inmediata de cuantos defectos e incidencias sean observados en la prestación del servicio.

## 6. VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

La Administración establecerá un plan de vigilancia y control de la actividad de los talleres, el cual se llevará a cabo de forma periódica y sistemática, que comprenderá como mínimo los siguientes aspectos del contrato:

- Facturación conforme a lo establecido en el presente condicionado, según los conceptos, precios y descuentos fijados.
- Los materiales y repuestos utilizados cumplen lo establecido en el pliego.
- Cumplimiento de los plazos de entrega de los vehículos.
- Cumplimiento de las obligaciones de guardia y custodia de los vehículos en depósito; en especial, los vehículos rotulados y de transporte de Autoridades.

## 7. OBLIGACIONES DE LOS TALLERES

Los talleres tendrán la obligación de archivar y entregar toda aquella información que le sea reclamada desde la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos facilitando las labores de inspección y disponiendo para ello de los medios que le sean requeridos sin coste alguno.

El proveedor tendrá la obligación de proporcionar a la Administración, a solicitud expresa de esta, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados en las operaciones de reparación, revisión y mantenimiento y/o suministro para la prestación del servicio contratado, exceptuándose de dicha obligación aquellos que se hayan hecho constar en la oferta como reservados, y sean recogidos en el documento de formalización del contrato.

Con el objeto de controlar la calidad de los procesos y materiales, el proveedor facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos objeto del Acuerdo Marco, así como los medios necesarios para desarrollar dichas tareas, incluso mediante la visita e inspección de los locales del proveedor, debiendo éste responder a las encuestas y formularios que se le entreguen, y pudiendo ser objeto de evaluación en todo momento.



## 8. GARANTÍAS

Todas las actuaciones realizadas quedarán garantizadas, como mínimo, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

### 8.1 Garantía en los neumáticos

La garantía del fabricante deberá ser como mínimo de dos años desde la fecha de compra. La garantía es válida hasta que el desgaste de la banda de rodadura llegue a 1,6 milímetros.

Todo neumático cubierto por la garantía que no esté en condiciones de uso debido a defectos del material o a proceso de fabricación, imposibilidad de equilibrado o deformación de redondez, se tratará de la siguiente manera:

- Hasta los últimos 1,6 mm de desgaste de la banda de rodadura original, el adjudicatario sustituirá el neumático en garantía por otro neumático nuevo equivalente, libre de cargo. Los impuestos aplicables al nuevo neumático, los costes de montaje, equilibrado y servicios se trasladarán al adjudicatario.
- No estará cubiertos por la garantía los daños en el neumático o desgaste irregular debido a:
  - a) Pinchazos, cortes, desgarros, rayones, golpe en carcasa, perforación por piedra o rotura por impactos.
  - b) Uso u operaciones inapropiadas sin limitaciones, presión de inflado inadecuado, sobrecarga, uso de llanta inadecuada, desalineado del vehículo, desequilibrado en montaje de neumático/rueda u otras condiciones del vehículo, componentes de suspensión gastados, montajes inadecuados o desmontajes, uso incorrecto, fuego o calor externo, agua u otros materiales atrapados dentro del neumático durante montaje o alterando el neumático, sellado o asiento incorrecto, materiales de equilibrar o relleno, vandalismo, daño malintencionado o abuso.

JEFE DE SERVICIO DEL PARQUE MÓVIL DE LA JCCM





**Castilla-La Mancha**

**ANEXO I. LISTADO DE VEHÍCULOS**  
(en fichero aparte)

**ANEXO II. COMPOSICIÓN DE LOS LOTES Y NÚMERO DE TALLERES**  
(en fichero aparte)